Municipalidad Provincial de Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 023-2010-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de Setiembre del 2010, en la Agenda, el punto relacionado al Proyecto de Ordenanza Municipal de Modificación e Integración de la Ordenanza Municipal Nº 027-2009-AL/CPB que aprueba el Beneficio Tributario Municipal de Condonación de Multa y Condonación Parcial de Intereses Moratorios.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con la Ley Orgánica de Municipales – Ley Nº 27972 los Gobiernos Locales tienen la Autonomía política, Económica, Administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, de Conformidad con lo establecido en el Artículo 41° del Código Tributario, los Gobiernos Locales tienen la facultad de condonar con carácter general, el Interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, como parte de la política de la actual gestión municipal, se encuentra orientada a la aplicación del Principio de Equidad, es decir que los tributos que recauden sea conforme a la situación económica de cada administrado conforme al Principio de proporcionalidad, así como es objetivo darles facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; permitiendo de esta manera sanear y sincerar los estados financieros de la Institución Municipal, que, como consecuencia de ello sigue existiendo una cartera pesada de deudas por cobrar acumulada al 31 de Diciembre del 2008, por concepto de Impuesto Predial, lo que constituye una morosidad muy alta que perjudica a la Municipalidad.

Que, en vía de ejecución coactiva existe obligaciones por concepto de impuesto predial, en donde los administrados se encuentran en una precaria situación económica y cuentan con un solo predio construido de adobe, esteras, o quincha, pero que quieren honrar con la entidad edil sus obligaciones por concepto de impuesto predial, por lo que vienen solicitando para que se proponga al Pleno del Consejo Municipal la presente Ordenanza Municipal conforme al inciso 12) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 40° de la misma Ley Orgánica ampara su pedido.

Que, en vía de Ejecución Coactiva y en la vía Administrativa, existen obligaciones por concepto de impuesto predial desde el año 1998 hasta el año 2010, tributo que es de periodicidad anual y se cancela en forma trimestral, hace necesario dictar la presente ordenanza, sin dejar de tener pendiente que toda norma tiene el carácter general, no pudiendo regir a título particular, por lo que hace necesario dictar la presente ordenanza municipal como un Régimen excepcional a todos aquellos contribuyentes que solo tengan un único predio que su construcción sea de material de adobe o esteras o quincha, que constituya una morada o vivienda, y que el mismo tenga por base imponible no mayor a S/. 20,000.00, se les condone un porcentaje del Derecho de emisión, máxime si el mismo no forma parte del impuesto, si no muy por el contrario es una tasa, en consecuencia dentro de las facultades del Consejo Municipal atender el pedido de los administrados.

Que, se hace necesario conceder a los contribuyentes un beneficio que les permita

cumplir con sus obligaciones; sin perjuicio de que la Administración Municipal haga uso de todos los mecanismos a su alcance para que pueda notificar a la mayor cantidad posible de contribuyentes, dictando para ello las Ordenanzas Complementarias que sean necesarias.

Que, después de algunas intervenciones, y el debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; aprueba;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INTEGRA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2009-AL/CPB QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE CONDONACIÓN DE MULTA Y CONDONACIÓN PARCIAL DE INTERESES

ARTICULO ÚNICO.- La presente ordenanza municipal tiene por finalidad integrar algunos artículos a la Ordenanza Municipal N° 027-2009-AL/CPB que aprueba el Beneficio Tributario Municipal de Condonación de Multa y Condonación Parcial de Intereses Moratorios, la misma que se encuentra vigente, en consecuencia intégrese a la Ordenanza antes indicada los siguientes artículos:

ARTÍCULO 5°.- Para la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 027-2009-AL/CPB, será aplicable a las obligaciones pendientes por concepto de impuesto predial hasta el año 2010, cuando el predio de los obligados no superen por base imponible la suma de S/. 20,000 se les condonará el 100% del derecho de emisión de cada año que cancelen, teniendo como referencia que sea su único predio, vivienda o morada, permitiéndoles que puedan fraccionar su deuda o realizar pagos a cuenta, debiendo para ello cancelar en primer orden sus obligaciones más antiguas a las más recientes. Condónese el 100% de los intereses, gastos y costas del procedimiento de ejecución coactiva, sin importar el estado en que se encuentre, incluso a los embargados. El presente beneficio no incluye los terrenos sin construir.

ARTICULO 6°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2010, al formar parte integrante de la Ordenanza Municipal N° 027-2009-AL/CPB.
A los contribuyentes que se acojan al presente beneficio tributario descrito en el artículo 5°, podrán realizar Actas de Fraccionamiento en la vía administrativa o el Compromiso de Pagos a Cuenta que elabora la Oficina de Ejecutoría Coactiva, respetándose el periodo que se pacte hasta su cancelación dentro del plazo concedido. En caso de incumplimiento deberá cancelar al contado el saldo del impuesto.

ARTICULO 7°.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Informática y Estadística, y Unidad de Imagen Institucional y Orientación al Usuario, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Veinte días del mes de Setiembre del Dos Mil Diez.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
DR. ROMEL ULLILEN VEGA
ALCALDE PROVINCIAL